

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO G),
RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO
3 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL
FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.**

**SENADOR ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.
LXII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, senador **JESÚS CASILLAS ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de Decreto que **adiciona un inciso g), recorriéndose la actual en su orden, a la fracción II del artículo 3 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por energía renovable, se entiende a la que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.[] Entre las energías renovables se enumeran la eólica, geotérmica, hidroeléctrica, maremotriz, solar, undimotriz, la biomasa y los biocombustibles.

Un concepto similar, pero no idéntico es del de las energías alternativas, o más precisamente una fuente de energía alternativa, que se supone es aquella que puede suplir a las energías o fuentes energéticas actuales, ya sea por su menor efecto contaminante, o fundamentalmente por su posibilidad de renovación. Según esta acepción, algunos autores incluyen la energía nuclear dentro de las energías alternativas, ya que generan muy pocos gases de efecto invernadero. De hecho, esta energía nuclear se excluye de la lista de energías renovables contenida en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

No obstante, considero que la lista de energías renovables (para generar electricidad) de la referida legislación no son las únicas, por lo siguiente:

En física, la energía cinética de un cuerpo es aquella energía que posee debido a su movimiento.

Que las bicicletas son capaces de generar energía cinética no es ninguna novedad. Sin embargo, que ésta sea capaz de ser retenida para ser transformada en energía eléctrica, ser acumulada y utilizada como tal por cualquier aparato reflector de dicha energía, es sin duda, una alternativa de fuente renovable y limpia de tecnología. Se trata de un sistema de generación de electricidad baratísimo y, por tanto, asequible pues el funcionamiento es sencillo: tan sólo hay que pedalear.

El funcionamiento de estos aparatos es muy simple, aprovechan la energía cinética al combinar una bicicleta con un generador adaptado que acumula la energía producida. Lo más interesante, la energía eléctrica almacenada en el acumulador puede ser a su vez transportada y depositada en una especie de acumulador diverso que a su vez resulte ser la fuente suministradora de energía eléctrica de determinado circuito; entendiéndose por éste, como ejemplo, el accionamiento de electrodomésticos, la iluminación artificial de una vivienda, de una plaza, o bien, cargadores de computadoras, teléfonos y otros dispositivos móviles.

Tal será el auge de la energía cinética para la producción de energía eléctrica, que la reconocida empresa IBM, la nombró recientemente como una de las cinco innovaciones que piensa que va a tener el mayor impacto en la sociedad durante los próximos cinco años.

La cantidad de energía a generar mediante la cinética no es despreciable, el pedaleo genera energía de 12 voltios, pero con un transformador se puede pasar a 220 voltios.

Así, el uso de la bicicleta puede ser concebido, además de un medio de transporte, como una fuente RENOVABLE o tecnología LIMPIA de energía eléctrica.

Cabedestacar, que tan la participación de energías renovables está en ascenso, que en el último documento de ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGÍA, se señaló una estimación de que el porcentaje de generación de estas tecnologías a nivel mundial, pasaría de 3% en 2009, a 15% en 2035; y que en tal sentido, el contexto mexicano replica al mundial, pues se están realizando importantes cambios regulatorios que fomentan el uso de fuentes renovables de generación, dándole prioridad a las energías eólica y solar. En ese tenor, en dicho documento se incluyó como meta puntual incrementar a 35 por ciento la participación de las fuentes no fósiles en la generación de electricidad.

En concordancia, la ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGÍA 2013-2027, contempla como una meta legal, el incrementar el porcentaje de energías no fósiles en el portafolio de fuentes primarias de energía para la generación de electricidad en por lo menos 35% al 2024.

En el referido documento, también se señala como prioritario el establecer medidas para acelerar la transición energética hacia fuentes no fósiles, particularmente renovables, aumenta la seguridad energética, permite aprovechar otros recursos naturales abundantes en el país, prepara al país ante un escenario de regulación climática internacional y contribuye a la generación de empleo.

No obstante, entre las fuentes a que hizo referencia la invocada estrategia, se encuentran las enumeradas en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a saber: Hidroeléctrica, Solar, Eólica, Geotérmica, Bioenergía, Nucleoeléctrica. Más no se contempló la energía cinética como fuente de electricidad, tal vez, en concordancia a que tampoco se contempla en la legislación invocada.

Empero, por las razones expuestas, la energía cinética, ya por el pedaleo ciclista u otra fuente, definitivamente puede constituir una fuente importante y renovable de generación de electricidad; la que incluso, cuenta con considerables avances por innovadores interesados en su desarrollo.

Por ello, la propuesta es incorporar al catálogo de energías limpias, renovables y no fósiles, contenido en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la relativa a la energía cinética.

La consolidación de la propuesta, además de traer consigo el reconocimiento como tal en la Ley de la materia, generaría, de manera enunciativa, mas no limitativa, que a los innovadores detecnología y producción de electricidad a base de tal modalidad, fuesen susceptibles de reconocerles el carácter de GENERADOR, al tenor de lo dispuesto por la fracción V del artículo 3 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Además, sus proyectos serían susceptibles de análisis de viabilidad para ser FINANCIADOS por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, siempre y cuando se acredite que sus proyectos cumplen con el objeto de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; de conformidad al artículo 22 y27 de la invocada Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Como consecuencia, susceptible de incluirse en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, con las vicisitudes de observancia obligatoria para las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de ser difundido al público.

Razones por las que considero como un asunto predominante, el incluir la energía producto de la cinética, en el catálogo de reconocimiento deenergías renovables de la multicitada Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Así, la propuesta quetengo a bien someter a la elevada consideración de esta Asamblea, es la contenida en la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso g), recorriéndose la actual en su orden, a la fracción II del artículo 3 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.(....)

II.Energías renovables.- Aquellas reguladas por esta Ley, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación:

a) al e)(....)

f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; _____

g) La cinética; y

h) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción;

III. a la IX.(....)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

Dado en el Salón de Sesiones a los 24 días del mes de abril del 2013.